



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado No. 68001400-3020-2020-00527-00

El señor **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GAMBOA** actuando en nombre propio formula acción de tutela contra de la **OFICINA DE MOVILIDAD DEL MAGDALENA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, con el objeto de que se le proteja su derecho fundamental de petición.

El accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la C.N., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GAMBOA** contra la **OFICINA DE MOVILIDAD DEL MAGDALENA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, al accionado **OFICINA DE MOVILIDAD DEL MAGDALENA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

TERCERO: REQUIÉRASE a la accionante para que aporte la constancia de recibido de su petición por parte del destinatario de la misma.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 161 del 15 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Acción de Tutela
Radicado No. 680014003020-2020-00527-00
Accionante: Francisco Javier González Gamboa
Accionado: Oficina de Movilidad del Magdalena
Departamento de Magdalena

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fc782950fd7a0eac7012b7893ec8dc94f92f70db7fe6162a19e14ff3dc5babe

Documento generado en 14/12/2020 03:04:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>